## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº327-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto de 2017

GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y; ZORAIDA GARCÍA ROMÁN sobre divorcio ulterior, así como el informe Nº462-2017-5GRCC-VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°12368-2017, interpuesta por CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

## CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAV

WILLA EL SALVADOR

declare su separación convencional y divorcio ulterior; N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se QUINTANILLA QUISPE y ZORAIDA GARCÍA ROMÁN, solicitan acogerse a los alcances de la ley Que, mediante expediente N.9158-2017, los cónyuges JULIO ODILÓN

lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial; declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al Que, mediante resolución de gerencia municipal N°214-2017-GM/MVES, se

matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días; cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo 13° de su reglamento, transcurridos O2 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo

presentada; demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud ranscurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio

Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la 'ley N°27972, Ley Orgánica de Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución

## SE RESUELVE:

Municipalidad Distrital de Surquillo. CONTRAILLA QUISPE y ZORAIDA GARCÍA ROMÁN, contraído el 14 de julio de 1984 ante la Artículo 1.º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre DULIO ODILÓN

cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados. Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Premio Principe de Asturias de la Concordia PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"